

25 de octubre de 2012

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 12-12

ATENCIÓN:

PORTEADORES DE CARGA AÉREA

ASUNTO:

ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE SOMETER MANIFIESTO

AL NEGOCIADO DE IMPUESTO AL CONSUMO

El Departamento de Hacienda (Departamento) estableció el procedimiento para transmitir electrónicamente los manifiestos de carga al Negociado de Impuesto al Consumo (NIC) según lo dispuesto en el Artículo 2012-2 del Reglamento Núm. 7437 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado (Reglamento).

El Departamento ha recibido varias consultas sobre la aplicación del requisito de manifiesto a los porteadores de carga aérea, a la luz de la jurisprudencia aplicable y la existencia de otras leyes y reglamentos federales que les son impuestos a estos porteadores.

Así las cosas, este Boletín Informativo tiene el propósito de eximir a los porteadores de carga aérea del requisito de someter este manifiesto de carga al NIC.

Esta exención aplicará sólo a los porteadores de carga aérea, por lo que deseamos reiterar que los porteadores de carga marítima y terrestre con licencia para operar en Puerto Rico y los corredores de aduana deberán continuar sometiendo los manifiestos según lo dispuesto en el Reglamento.

No obstante la eliminación del requisito de someter el manifiesto a los porteadores de carga aérea, estos deberán conservar copia de los manifiestos ya transmitidos electrónicamente por un periodo no menor de 6 años en el caso de que estos sean requeridos por el Departamento.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.



Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 12-12 25 de octubre de 2012 Página 2

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín Informativo, puede comunicarse con nuestro personal del Negociado de Impuestos al Consumo al (787) 722-0216 Opción Núm. 4 o a través del correo electrónico ivuconsultas@hacienda.gobierno.pr.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez